

13196 RESOLUCION 722/38524/1987, de 22 de mayo, de la Dirección General de Enseñanza, por la que se publica la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos Eclesiásticos de las Fuerzas Armadas.

De conformidad con la base cuarta de la Resolución 722/38245/1987, de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 88), se hace público lo siguiente:

1. Las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos Eclesiásticos de las Fuerzas Armadas, se han hecho públicas por Resolución número 722/10365/1987, de 21 de mayo, de la Dirección General de Enseñanza, en el «Boletín Oficial de Defensa» número 102, dándose en este lugar por reproducidas.

2. Las pruebas selectivas de la fase de oposición se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

Reconocimiento médico: Día 14 de julio de 1987, a las nueve horas, en la Academia de Sanidad Militar, calle Camino de los Ingenieros, 6, Madrid.

Ejercicios profesionales:

Primer ejercicio: Día 15 de julio de 1987, a las diez horas, en la sede del Vicariato General Castrense, calle Nuncio, número 13, Madrid.

Siguientes ejercicios: En las fechas, horas y lugar que anuncie el Tribunal, en la sede del Vicariato.

3. A los aspirantes excluidos se les concede un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de esta Resolución en «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

4. El orden de actuación de los opositores será el indicado en la Resolución a que hace referencia el punto 1, de conformidad con lo establecido en la Resolución 722/38.066/1987, de 10 de febrero, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado ese mismo día.

Madrid, 22 de mayo de 1987.—El Director general, Ricardo Marzo Mediano.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

13197 ORDEN de 27 de mayo de 1987 por la que se modifica la de 23 de abril del mismo año, que convocaba concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo para funcionarios del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

Advertidos errores en la Orden de este Ministerio de 23 de abril del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo para funcionarios del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

Este Ministerio ha resuelto introducir en el anexo I la siguiente modificación:

Suprimir el puesto número 2604: Jefe Neg. 1.1 de la Demarcación de Costas de Murcia.

Madrid, 27 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13198 ORDEN de 28 de mayo de 1987 por la que se introducen determinadas correcciones a la de 30 de abril de 1987 que convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de función inspectora educativa por funcionarios integrados en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

Advertidas omisiones y errores en la Orden de 30 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo), procede dar

nueva redacción y completar determinados apartados de la misma, así como ampliar el plazo de peticiones fijado en la misma.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se da nueva redacción a los apartados 1 y 6 de la Orden de 30 de abril de 1987, los cuales quedan de la siguiente forma:

«1. Vacantes: Se convocan los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de esta Orden y que tienen asignado un complemento de destino de nivel 24 y un complemento específico de 355.944 pesetas anuales.

Las 18 plazas convocadas suponen un porcentaje del 30 por 100 sobre el total de vacantes existente de puestos de trabajo de función inspectora educativa.

6. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional del concurso, en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, estudiadas y resueltas las mismas, se dictará resolución definitiva.»

Segundo.—En el número 5 de la citada Orden se incluye un apartado con el número 5.7 y el siguiente contenido:

«5.7 Una vez recibidas en la Dirección General de Personal y Servicios las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y a hacer pública la resolución provisional del concurso.»

Tercero.—Se amplía la citada Orden de 30 de abril de 1987 con el contenido y numeración que se indica:

«10. Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrá interponerse por los interesados los recursos que proceda conforme a la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

11. EL plazo para la presentación de instancias previsto en el apartado 3.2.1 de la Orden de referencia se amplía en diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado»»

Cuarto.—En el anexo III, notas, apartado c) de la página 14679 del «Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo de 1987, donde dice: «fracción o años», debe decir: «fracción de años».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

13199 ORDEN de 28 de mayo de 1987 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de función inspectora educativa entre funcionarios de Cuerpos docentes.

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública establece en su disposición adicional decimoquinta, punto 7, que la función inspectora en materia educativa se realizará por funcionarios, con titulación superior, pertenecientes a los Cuerpos y Escalas en que se ordena la función pública docente.

Una vez cumplimentado lo establecido en la citada disposición adicional, punto 8, a apartado 2, respecto a los puestos de trabajo de función inspectora educativa provistos por funcionarios del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, procede convocar, mediante oferta pública, los puestos de trabajo vacantes para su provisión entre funcionarios de Cuerpos docentes.

En virtud de ello, este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1. Convocatoria de vacantes

1.1 Se convoca concurso, de acuerdo con los principios de mérito y capacidad para la provisión de los puestos de trabajo de función inspectora vacantes que figuran en el anexo I de esta Orden, en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Las plazas convocadas suponen un porcentaje del 70 por 100 sobre el total de vacantes existentes de puestos de trabajo de función inspectora educativa.

1.2 A las plazas que figuran en el anexo I de esta Orden se acumularán las que hayan quedado vacantes en la convocatoria de puestos de función inspectora para su provisión entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa.

2. Concursantes

Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera de los grupos A o B que se encuentren en servicio activo, con titulación superior, pertenecientes a los Cuerpos docentes actualmente existentes y relacionados en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, y que cuenten con, al menos, cinco años de servicios como funcionarios docentes.

(A tales efectos será computable el presente curso académico hasta el 30 de septiembre.)

3. Instancias y documentación

3.1 Instancias:

3.1.1 Los participantes en el concurso solicitarán las plazas a que aspiren, consignando provincia y código por orden de preferencia, mediante instancia ajustada al modelo que se publica como anexo II a esta convocatoria. El plazo de presentación de instancias y documentos será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.1.2 Se cumplimentará una única instancia, que se dirigirá a la Dirección General de Personal y Servicios (Sección de Personal de Inspección Técnica y Especializado, calle Alcalá, número 34, cuarta planta, 28014 Madrid).

3.1.3 Las instancias, así como la documentación a que se alude en el apartado 3.2 de la presente convocatoria, podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Los Madrazo, números 15 y 17), en sus Direcciones Provinciales o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.1.4 Transcurrido el plazo de presentación de instancias no podrá renunciarse a lo solicitado; tampoco podrá alterarse el orden de prelación de los destinos solicitados ni eliminar o añadir vacantes a las solicitadas.

3.2 Documentos:

Los concursantes deberán aportar, acompañando a la instancia, los siguientes documentos:

a) Certificación de servicios, cerrada a la fecha de publicación de la presente convocatoria, expedida por la Dirección Provincial correspondiente.

b) Cuando de trate de funcionarios destinados en Comunidades Autónomas, la certificación de servicios a que se refiere el apartado anterior será extendida por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

c) Todos los servicios y méritos alegados se acreditarán fehacientemente mediante la documentación a que se refiere el anexo III de esta convocatoria.

d) Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente no serán tenidos en cuenta, así como la documentación aportada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

4. Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión con sus originales, extendidas por las Direcciones Provinciales o oficinas de Tasas del Ministerio (calle Los Madrazo, 15 y 17).

5. Resolución del concurso

5.1 El concurso de méritos será resuelto por este Ministerio, a propuesta de una Comisión de valoración formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Centros Escolares, con categoría de Subdirector general.

Un representante de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, con categoría de Subdirector general.

Un representante de la Dirección General de Renovación Pedagógica, con categoría de Subdirector general.

Un representante de la Dirección General de Promoción Educativa, con categoría de Subdirector general.

Estos Vocales serán designados por los respectivos Directores generales.

Un Jefe de Servicio de Inspección Técnica de Educación perteneciente a una de las provincias de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia, designado por el Director general de Coordinación y de la Alta Inspección.

Un Jefe de Unidad de Programas Educativos, designado por el Director general de Coordinación y de la Alta Inspección.

Un funcionario de carrera docente, perteneciente a los Cuerpos docentes actualmente existentes y relacionados en la disposición

adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, con titulación superior y reconocida capacidad de gestión y coordinación pedagógica, y que cuente con, al menos, cinco años de servicios como funcionario.

Un representante de la Dirección General de Personal y Servicios, que actuará como Secretario, sin derecho a voto.

Estos dos últimos serán designados por el Director general de Personal y Servicios.

5.2 Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3 La Comisión podrá contar con el asesoramiento de especialistas pertenecientes a las distintas materias.

5.4 Los méritos a considerar puntuarán dentro de una escala que será, como máximo, de 25 puntos en total.

La valoración de los méritos preferentes podrá alcanzar un máximo de 15 puntos. Los méritos no preferentes se podrán valorar hasta un máximo de 10 puntos.

5.5 La Comisión podrá celebrar una entrevista con los candidatos que considere oportunos. La entrevista girará en torno a la Memoria presentada de acuerdo con el punto 6 del baremo del anexo III de esta convocatoria.

5.6 La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse las vacantes convocadas será de cinco puntos.

5.7 En caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos preferentes alegados, de acuerdo con el orden establecido en el baremo del anexo III de esta convocatoria.

5.8 La Comisión elevará a la Dirección General de Personal y Servicios la relación ordenada de los méritos de los concursantes con expresión de las puntuaciones parciales y totales que a cada uno hayan sido asignadas, de acuerdo con el baremo que figura en el anexo III de esta Orden y la oportuna propuesta de adjudicación de plazas a los concursantes preseleccionados, no pudiendo éstos, en ningún caso, exceder del número de plazas vacantes.

5.9 Una vez recibidas en la Dirección General de Personal y Servicios las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos a los preseleccionados y a hacer pública la Resolución provisional del concurso.

6. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional del concurso, en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, estudiadas y resueltas las mismas, se dictará resolución definitiva.

7. Curso de formación

7.1 Los concursantes seleccionados realizarán un curso de formación de carácter selectivo. El curso de carácter teórico-práctico versará sobre el temario del anexo IV de esta convocatoria y su duración no podrá ser superior a dos meses. El curso será organizado por la Subsecretaría de Educación y Ciencia en colaboración con el Instituto Nacional de Administración Pública.

7.2 La calificación del curso de formación solo podrá ser de apto o no apto.

7.3 Los concursantes seleccionados que obtengan la calificación de apto serán nombrados y adscritos a función inspectora educativa por un periodo de tres años, a cuyo término podrán, si lo desean, solicitar la prórroga correspondiente a la administración educativa, que de acuerdo con las necesidades del servicio y en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, punto 7, de la Ley 30/1984, podrá acceder o no a ello.

7.4 Los concursantes seleccionados que no obtengan la calificación de aptos quedarán excluidos del concurso.

8. Devolución de la documentación aportada

Los interesados o sus representantes legales deberán retirar la documentación presentada para acreditar los méritos alegados, solicitándolo así en la Sección de Personal de Inspección Técnica y Especializado, dentro del plazo de un mes, contado a partir de los diez días siguientes al de la Resolución definitiva del concurso.

9. La toma de posesión de los concursantes seleccionados en los puestos de trabajo de función inspectora educativa tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine en la resolución definitiva de este concurso.

10. Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrá interponerse por los interesados los recursos

que proceda conforme a la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I

Ofertas de puestos de trabajo

Provincia	Código				
	01	02	03	04	05
Albacete	1	-	(A)	-	(A)
Asturias	-	-	1	-	(A)
Avila	-	1	(A)	-	1
Badajoz	-	-	1 (A)	-	-
Baleares	1 (*)	(A)	-	-	-
Burgos	(A)	-	1	-	-
Cáceres	-	-	(A)	-	-
Cantabria	-	(A)	1	-	-
Ciudad Real	(A)	1	-	-	-
Cuenca	1	-	1	-	1
Guadalajara	-	(A)	(A)	-	-
Huesca	-	(A)	-	-	-
León	1 (**)	-	1 (**)	-	-
Madrid	2	1 (A)	5	2	1
Murcia	(A)	1	-	-	1
Navarra	-	-	1 (A)	-	-
Palencia	-	(A)	-	-	-
La Rioja	-	-	1 (A)	-	-
Salamanca	-	-	(A)	-	-
Segovia	-	1	(A)	-	-
Soria	(A)	1	-	-	-
Teruel	(A)	1	(A)	-	-
Toledo	1	-	(A)	-	1
Valladolid	(A)	-	-	1	-
Zamora	-	-	-	-	(A)
Zaragoza	-	(A)	-	1	-
Ceuta	(A)	-	-	-	-
Melilla	1	(A)	-	-	-
Totales	8	8	14	4	5

(*) La localidad es Ibiza.
(**) La localidad es Ponferrada.

(A) Se ofertarán en la provincia tantos puestos como resulten de la resolución del concurso al que se alude en el apartado 1.2 de la presente convocatoria.

Códigos:

- 01. Experiencia docente en Enseñanza Básica.
- 02. Experiencia docente en Enseñanzas Medias.
- 03. Experiencia docente en las enseñanzas tecnológico-prácticas de los sectores agrario o industrial o servicios.
- 04. Experiencia docente en enseñanzas de la Música.
- 05. Experiencia docente en Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza.

ANEXO II

Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos
 Nombre
 Cuerpo o Escala
 Número de Registro Personal
 Documento nacional de identidad
 Destino
 Domicilio
 Teléfono

Solicita ser admitido al concurso para proveer plazas vacantes de función inspectora, convocado por Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios de fecha 30 de abril de 1987.

Señalando por riguroso orden de preferencia las vacantes a que desea concursar:

Provincia	Código
1.
2.
3.
4.

A cuyo efecto declara expresamente que reúne todos los requisitos exigibles en la convocatoria y alega los méritos que se relacionan, según el orden establecido en el anexo III de la convocatoria.

Méritos preferentes

1.1
1.2
1.3
2
3.1
3.2
3.3
3.4
3.5
3.6
4

Méritos no preferentes

5.1
5.2
6

Acompaña certificación de servicios debidamente certificada, méritos y documentación acreditativa de los mismos, de acuerdo con el anexo III de la convocatoria.

En a de de 1987.

ANEXO III

Baremo

	Puntos
<i>Méritos preferentes</i>	
1. Valoración de trabajos desarrollados en los puestos desempeñados con anterioridad.....	(Hasta un máximo de 8)
1.1 Por cada año de servicio activo en función inspectora o coordinadora de Formación Profesional, hasta un máximo de 3 puntos.....	1,00
1.2 Por cada año de servicio activo como cargo directivo en Centros públicos no universitarios, hasta un máximo de 2 puntos.....	0,50
1.3 Por el desempeño de puestos de trabajo de especial cualificación o dificultad.....	(Hasta 3)
a) Desempeño de puestos de gestión administrativo-pedagógica.	
b) Experiencia profesional no docente relacionada con el puesto de trabajo solicitado.	
c) Permanencia en zonas geográficas en núcleos de población o Centros con especiales dificultades.	
2. Por cursos superados de formación y perfeccionamiento, homologados por la Administración competente y que se adecuen al puesto de trabajo solicitado.....	(Hasta un máximo de 2)
3. Por titulaciones académicas.....	(Hasta un máximo de 2)
3.1 Por el grado de Doctor en la licenciatura alegada para el acceso a la función inspectora.....	1,00
3.2 Por el grado de Doctor en otra licenciatura.....	0,40
3.3 Por cada título superior o de grado medio distinto del alegado para el acceso a la función inspectora.....	0,80

3.4	Por premio extraordinario en el doctorado de la licenciatura alegada para el acceso a la función inspectora	0,25
3.5	Por premio extraordinario en la licenciatura alegada para el acceso a la función inspectora	0,15
3.6	Por premio extraordinario en otro doctorado o licenciatura	0,10
4.	Por cada año de servicio activo como funcionario (hasta un máximo de 3 puntos)	0,10

Por mayor idoneidad y experiencia de los aspirantes en las áreas de trabajo de los puestos que se convocan.

Méritos no preferentes

5.	Actividades en el campo de la innovación, experimentación e investigación educativas	(Hasta un máximo de 5)
5.1	Por participación en la dirección o ejecución de programas de renovación educativa o impartición de cursos de perfeccionamiento convocados y/o autorizados todos ellos por el Ministerio de Educación y Ciencia o Consejerías de Educación con competencias educativas, en relación con el puesto de trabajo solicitado	(Hasta 2,50)
5.2	Por investigaciones, experiencias pedagógicas y publicaciones realizadas que tengan relación con el puesto de trabajo desempeñado o el que se va a desempeñar	(Hasta 2,50)
6.	Memoria sobre la función inspectora	(Hasta un máximo de 5)

El desarrollo de la Memoria que deberán presentar los concursantes atenderá a los siguientes aspectos:

1. Configuración actual del Servicio de Inspección Técnica de Educación en el marco de la nueva estructura orgánica del Ministerio de Educación y Ciencia.
2. Elaboración de un plan de actividades provincial del Servicio de Inspección Técnica de Educación tomando como referencia la primera provincia que solicita en el concurso.
3. El Servicio de Inspección Técnica de Educación y la Comunidad Educativa.

Documentación acreditativa

Documentación acreditativa de los méritos alegados en el concurso:

Méritos preferentes:

- a) De 1 y 4, fotocopias compulsadas de títulos administrativos y de sus diligencias correspondientes, así como fotocopias compulsadas y credenciales de nombramientos y de las diligencias de posesión y cese en los casos en que estas últimas no estén reflejadas en los títulos administrativos. Además, para 1.3, todos los certificados necesarios para acreditar los méritos que se aleguen, siendo necesario en el apartado c) que la certificación sea expedida por un Director general o Director provincial.
- b) De 2, certificación de los mismos.
- c) De 3, fotocopias compulsadas o resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito previo para su obtención. Igualmente se deberá acreditar el título académico alegado para el acceso a la función inspectora.
- d) De 5.1, informe de la Dirección General correspondiente o de la Dirección Provincial respectiva.
- e) De 5.2, textos originales de las mismas.
- f) De 6, original mecanografiado a dos espacios y que no podrá exceder de 100 folios.

Notas:

- a) Se considera destino desde el que se solicita participar en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca el funcionario y no, en su caso, en el que se encuentre en comisión de servicios.
- b) A efectos de la antigüedad del punto 4, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán nunca a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) En los apartados en que se establecen puntos por año, para obtener la puntuación correspondiente a cada mes fracción de año se dividirá por 12 la puntuación fijada por año.

d) En el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado Español.

e) A los efectos del apartado 4, serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas en la anterior situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1, a), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramientos por Decreto.

f) A los efectos del apartado 4, serán computados los servicios al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; artículo 1.º del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional primera, 1, de la Ley 20/1982, de 9 de junio; artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero. Igualmente serán computados los servicios prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares a las señaladas en el artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero.

Asimismo se computarán los servicios especiales expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, letras c), d), f), g), h) e i), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

g) La experiencia docente deberá ser justificada mediante el título administrativo. En los casos en que el título administrativo no haga referencia a una asignatura concreta, será necesario justificar, al menos tres años de docencia en la misma, mediante certificación expedida por el Centro o centros donde se haya adquirido la experiencia docente.

ANEXO IV

Temario del curso

1. Diversos modelos de inspección educativa. Estudio comparado de la función inspectora en diferentes países.
2. Evolución de la Inspección Técnica de Educación en la Administración Educativa Española.
3. Organización actual del Servicio de Inspección.
4. Estructura orgánica del Ministerio de Educación y Ciencia. Direcciones Provinciales.
5. Ley Orgánica del Derecho a la Educación y Decretos que la desarrollan.
6. Proyectos de innovación y reformas en el actual sistema educativo.
7. Perfeccionamiento del Profesorado. Centros de Profesores.
8. Programas educativos del Ministerio de Educación y Ciencia.
9. Profesorado (horarios, incompatibilidades, etc.).
10. Organización administrativa de los Centros. Normas de procedimiento. Títulos y certificados. Documentos (libros etc.).
11. Régimen económico de los Centros. Financiación. Gastos de funcionamiento. Tasas. Libros contables. Otros libros.
12. Régimen jurídico para la creación de centros docentes. Clases y clasificación de los Centros. Requisitos mínimos que han de cumplir los Centros según su clasificación. Denominaciones y publicidad de los Centros.
13. Conciertos educativos.
14. Ordenación de las enseñanzas en los diferentes niveles educativos no universitarios. Planes de estudio. Títulos y certificados. Acceso, convalidaciones y conexiones con el resto del sistema educativo.
15. Normas de evaluación continua.
16. Circulares de instrucciones de principio y fin de curso.
17. La estadística en las Ciencias Sociales. Las fases del análisis sociológico. Algunas técnicas de muestreo.
18. La informática en el trabajo de Inspección Técnica de Educación. Paquetes de logical.
19. La Administración Pública. La Administración Pública y la norma jurídica.
20. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Leyes Orgánicas. Leyes ordinarias, Decretos-leyes y Decretos legislativos.
21. La legislación de bases. Atribución y delimitación de competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas.
22. La relación jurídico-administrativa: Concepto y sujetos. El principio de legalidad de la Administración. Atribución de potestades.
23. El ciudadano como titular de derechos frente a la Administración. El régimen especial de los derechos fundamentales y libertades públicas en relación con la Administración.
24. El acto administrativo, concepto y clases. Elementos del acto administrativo: Sujeto, causa, fin y forma. Los actos políticos.
25. Eficacia del acto administrativo: Principios generales. Ejecutividad del acto administrativo. Procedimiento de ejecución

Nulidad de pleno derecho, anulabilidad y revocación de los actos administrativos.

26. El procedimiento administrativo (I): Concepto y naturaleza. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores.

27. El procedimiento administrativo (II): Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

13200 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1987, de la Dirección General de Personal y Servicios, sobre emplazamiento a interesados a efectos del recurso contencioso-administrativo número 750 de 1987, interpuesto por doña María Jesús Herrero Alonso, contra la Resolución de 24 de julio de 1986, por la que se elevaban a definitivas las listas del concurso de méritos para acceso al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, en la asignatura de Dibujo.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, se emplaza a quienes hubieran sido parte en el expediente, para que en el plazo de diez días puedan comparecer si lo desean, ante la Sala Segunda del citado Tribunal en el recurso contencioso-administrativo número 750/1987, interpuesto por doña María Jesús Herrero Alonso contra la Resolución de 24 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto), por la que se elevaban a definitivas las listas del concurso de méritos para acceso al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato en la asignatura de Dibujo, y defender sus derechos, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de las actuaciones.

Madrid, 28 de mayo de 1987.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

13201 *CORRECCION de errores de la Resolución de 18 de mayo de 1987, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se aprueba la lista de opositores admitidos y excluidos a las pruebas selectivas a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, convocadas por Orden de 24 de marzo de 1987.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, de fecha 22 de mayo de 1987, página 14984, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario, donde dice: «... por la que se aprueba la lista de opositores aspirantes y excluidos ...», debe decir: «... por la que se aprueba la lista de opositores admitidos y excluidos ...».

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

13202 *ORDEN de 27 de mayo de 1987 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio para las Administraciones Públicas.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio para las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, artículo 8.º del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986) y artículo 9.º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.º, 4, del citado Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los Grupos A, B y C, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias y funcionarios de la Administración de la Seguridad Social.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el mismo y no excedan, en más o menos, dos niveles al del grado personal consolidado o al del nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando el 31 de diciembre de 1986.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso, y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso, si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia, o desde su traslado a través de los procedimientos establecidos en los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio, y 336/1984, de 8 de febrero.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos.

1.1 Valoración del trabajo desarrollado:

1.1.1 Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Por desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles al del puesto que se concursa: Tres puntos.
- Por desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto que se concursa: 2,5 puntos.
- Por desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se concursa: Dos puntos.
- Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto que se concursa: 1,5 puntos.
- Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto que se concursa: Un punto.

1.1.2 Por tener experiencia en la misma área de trabajo que la del puesto que se solicita: Hasta un máximo de cinco puntos, y de acuerdo con los criterios, excluyentes entre sí, siguientes:

- Por el desempeño actual de un puesto de trabajo superior en uno o dos niveles o de igual nivel y de idéntico contenido a los del puesto que se solicita: Cinco puntos.
- Por el desempeño actual de un puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles de idéntico contenido a los del puesto que se solicita: Cuatro puntos.
- Por el desempeño actual de un puesto de trabajo, superior en uno o dos niveles, igual nivel o inferior en uno o dos niveles, en una unidad con funciones iguales a las de la Unidad del puesto que se solicita: Tres puntos.
- Por haber desempeñado ininterrumpidamente durante dos o más años puesto de trabajo de idéntico contenido al que se solicita: Dos puntos.
- Por haber desempeñado durante un periodo comprendido entre uno y dos años un puesto de trabajo de idéntico contenido al que se solicita: Un punto.

1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite, convocados por cualquier Centro Oficial de Formación de Funcionarios en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificado de aprovechamiento: 0,5 puntos por cada curso hasta un máximo de dos puntos.

1.3 Valoración de los títulos académicos: Por poseer titulación/es académica/s relacionada/s directamente con los méritos preferentes que se establecen al respecto en el anexo I: Dos puntos.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación